



World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

Junta Ejecutiva
Período de sesiones anual
Roma, 18-22 de junio de 2018

Distribución: general	Tema 6 del programa
Fecha: 11 de mayo de 2018	WFP/EB.A/2018/6-J/1
Original: inglés	Asuntos financieros, presupuestarios y de recursos
	Para examen

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

Informe de actualización sobre la aplicación por el PMA de la resolución 70/244 de la Asamblea General relativa al aumento de la edad obligatoria de separación del servicio de los miembros del personal del PMA

Proyecto de decisión*

La Junta toma nota del documento titulado "Informe de actualización sobre la aplicación por el PMA de la resolución 70/244 de la Asamblea General relativa al aumento de la edad obligatoria de separación del servicio de los miembros del personal del PMA".

* Se trata de un proyecto de decisión. Si desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento relativo a las decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.

Coordinadores del documento:

Sr. A. Abdulla
Director Ejecutivo Adjunto
Tel.: 066513-2401

Sr. J. Aylieff
Director
Dirección de Recursos Humanos
Tel.: 066513-3468

Antecedentes

1. El 23 de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 70/244, mediante la cual decidió “que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas deberán aumentar a 65 años, a más tardar el 1 de enero de 2018, la edad de separación obligatoria del servicio para el personal contratado antes del 1 de enero de 2014, teniendo en cuenta los derechos adquiridos de los funcionarios”.

Actualización

2. En su reunión del 8 de diciembre de 2017, la Mesa de la Junta Ejecutiva solicitó que la Secretaría del PMA presentara información adicional sobre la manera en que el Programa estaba aplicando esta resolución. Se le informó de que el PMA, dado que aplicaba el Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por el momento se alineaba a la postura de la FAO de seguir aplicando la edad obligatoria de separación del servicio especificada en ese documento —62 años para el personal nombrado antes del 1 de enero de 2014— y de que el Director Ejecutivo abordaría el asunto con el Director General de la FAO para proceder en este asunto de manera conjunta. La Mesa solicitó que la cuestión se examinara de forma pormenorizada en su siguiente reunión y que se preparara un documento informativo, para su examen, sobre las repercusiones financieras de la revisión de la edad obligatoria actual de separación del servicio, el número de los miembros del personal interesados y los aspectos jurídicos relacionados.
3. En su reunión del 10 de enero de 2018, tras presentar los procedimientos jurídicos para modificar la edad obligatoria de separación del servicio y del impacto en los miembros del personal y revisar los pasos dados y las medidas adoptadas hasta el momento por la Secretaría del PMA, la Mesa acordó que el PMA tenía que actuar de manera proactiva para hallar una solución que le permitiera poner en práctica la resolución de la Asamblea General. A la espera de los resultados de los debates con la FAO, la mayor parte de los miembros de la Mesa invitaron al Director Ejecutivo a anunciar, en su discurso de apertura del primer período de sesiones ordinario de 2018, que el PMA tenía la intención de aplicar la resolución lo antes posible y estaba trabajando con perseverancia para hacerlo, así como que se daría curso favorable a las solicitudes de los miembros del personal que desearan prorrogar su período de empleo más allá de la edad de 62 años a la espera de que se resolviera la cuestión.
4. En su discurso de apertura en el primer período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo señaló que, de conformidad con la Resolución 70/244 de la Asamblea General, el PMA pediría al Consejo de la FAO, en su reunión de junio de 2018, que aumentase a 65 años la edad obligatoria de separación del servicio para el personal del Programa. Además, el Director Ejecutivo invitó a los miembros del personal que cumplieran 62 años a partir del 1 de enero de 2018 a que solicitaran una excepción con respecto a la edad obligatoria de separación del servicio e indicó que se daría curso favorable a dichas solicitudes.

5. En su reunión del 27 de marzo de 2018, se informó a la Mesa de que el PMA había invitado a la FAO a solicitar al Comité de Finanzas y al Consejo que enmendaran el Estatuto y Reglamento del Personal de la FAO aplicables al personal del PMA con el fin de aumentar la edad de separación del servicio a 65 años. La Mesa pidió que la solicitud del PMA se presentara tanto en una reunión ordinaria del Comité de Finanzas como en una reunión extraordinaria de este Comité dedicada a los asuntos relacionados con el PMA. La Secretaría del PMA también reafirmó que, independientemente del tiempo que requiriera el proceso, el Director Ejecutivo seguiría dando curso favorable a las solicitudes de excepciones a la edad obligatoria de separación del servicio actualmente vigente en el PMA.
6. Al 4 de mayo de 2018 se habían concedido excepciones a la edad obligatoria actual de separación del servicio a 24 miembros del personal.